**SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**

**18 DE MAYO DE 2016**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con treinta y nueve minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión “B” del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por la Consejera Presidente, a efecto de celebrar Sesión de la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ, | CONSEJERA PRESIDENTE; |
| C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ, | VOCAL DE LA COMISIÓN; |
| C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO, | VOCAL DE LA COMISIÓN; |
| C. LUIS ALFONSO TREVIÑO CUEVA, | SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES; |
| C. DANIEL GARCÍA GARCÍA, | CONSEJERO ELECTORAL DEL  CONSEJO GENERAL ELECTORAL; |
| C. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ, | SECRETARIA EJECUTIVA; |
| C. JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUIZ, | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; |
| C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO, | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; |
| C. ISRAEL RENÉ CORREA RAMÍREZ, | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; |
| C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA, | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; |
| C. GABRIELA ELOISA GARCÍA PÉREZ, | REPRESENTANTE SUPLENTE  DEL PARTIDONUEVA ALIANZA; |
| C. JUAN LUIS FLORES LÓPEZ, | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; |
| C. RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ, | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; |
| C. HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS; |
| C. JUAN FRANCISCO FRANCO ALUCANO, | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA OMAR GARCÍA ARAMBULA; |
| C. LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO, | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA GASTÓN LUKEN GARZA; |
| C. ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ BENAVIDES, | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA CÉSAR IVÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ; |
| C. GABRIEL ALONSO DE JESÚS PALACIOS CEBRERO, | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA JUAN CARLOS MOLINA TORRES, Y |
| C. JOSÉ CONRADO CALDERÓN, | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA CAROLINA AUBANEL RIEDEL. |

En ausencia del Mtro. Mauricio Fernández Luna, por encontrarse en la ciudad de Tijuana impartiendo cursos de capacitación de cómputo distrital a los integrantes de los Consejos Distritales en esa zona y de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción III párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Baja California se ha designado al Ing. Luis Alfonso Treviño Cueva, Secretario Técnico en funciones. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------

La **CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ** expresó: En estricto cumplimiento a los principios rectores de este Instituto, de manera particular al principio de máxima publicidad esta sesión está siendo transmitida en vivo a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx). Asimismo, dio la bienvenida a los consejeros electorales integrantes de la Comisión, a los consejeros electorales del Consejo General Electoral, a la Secretaria Ejecutiva, a los representantes de partidos políticos y candidatos independientes, y funcionarios del Instituto presentes en la sesión de la Comisión de Procesos Electorales. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A continuación la **CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN** pidió al Secretario Técnico en funciones que pasara lista de asistencia para verificar que exista el quórum legal para sesionar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El **SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES, LUIS ALFONSO TREVIÑO CUEVA,** pasó lista de asistencia e informó que se encontraban presentes tres consejeros electorales integrantes de la Comisión, un consejero electoral, trece representantes de partidos políticos y candidatos independientes y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA** **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: Contando con la presencia de tres integrantes de la Comisión de Procesos Electorales, se instala la sesión y por haber quórum legal, los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos y legales. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES dio lectura del orden del día para esta sesión de la Comisión de Procesos Electorales en los siguientes términos. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. --------------------------------------2. Lectura del orden del día y aprobación en su caso. -------------------------------------

3. Proyecto de dictamen número nueve relativo a la “Designación de la institución académica que realizará la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, que se utilizará en la jornada electoral del 5 de junio de 2016 en el Estado de Baja California”. -----------------------------------------------------------------------------3.1. Dispensa del trámite de lectura. --------------------------------------------------------3.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso, del proyecto de dictamen. ---4. Proyecto de dictamen número diez relativo a las “Características del facsímil que podrán utilizar los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, ante la mesa directiva de casilla, para sellar las boletas electorales el día de la Jornada Electoral en el Estado de Baja California”. ------------------------------

4.1. Dispensa del trámite de lectura. --------------------------------------------------------4.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso, del proyecto de dictamen. ---5. Clausura de la sesión. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA** **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: Se somete a la consideración de todos ustedes el orden del día, por si desean hacer algún comentario. En virtud de que no existen observaciones le solicito al Secretario Técnico que someta a votación el orden del día. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES**: Por instrucciones de la Presidenta de la Comisión de Procesos Electorales, se pregunta a los consejeros electorales integrantes de la misma, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día sometido a su consideración en votación económica, solicitando se sirvan levantar su mano los que están a favor e informó que existían tres votos a favor. --------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA** **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: Existiendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad el orden del día para esta sesión de la Comisión de Procesos Electorales. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El **SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Proyecto de dictamen número nueve relativo a la “Designación de la institución académica que realizará la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, que se utilizará en la jornada electoral del 5 de junio de 2016 en el Estado de Baja California”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso, del proyecto de dictamen. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: El proyecto de dictamen se envió con anterioridad anexo a la convocatoria para esta sesión, de tal manera que se dispensa la lectura total del mismo. Sin embargo, para efectos de que obre en el acta de esta sesión, le solicito al Secretario Técnico, dé lectura al proemio y los puntos resolutivos. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIO TÉCNICO:** Proyecto de dictamen número nueve, Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, Presente. Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, apartado B, fracción 5 y 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 216, numeral 1, fracción A, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 45, fracción 3, 46, fracción 15, 188, 189, párrafo segundo, 193, 195, 214, párrafo cuarto, fracción segunda, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 23, 31, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California y el acuerdo INE/CG950/2015 Aparto 5, inciso c), numeral 8, por el cual se emiten los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales; y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, respetuosamente sometemos a la consideración de este pleno, el dictamen número nueve relativo a la “Designación de la institución académica que realizará la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, que se utilizará en la jornada electoral del 5 de junio de 2016 en el Estado de Baja California”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerando y puntos resolutivos. Primero. Se designa a la Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, Campus Tijuana, para llevar a cabo la certificación de las características y calidad del líquido indeleble que se utilizará en la jornada electoral del día 5 de junio de 2016. Segundo. Se autoriza a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que realice los trámites relativos a la certificación del líquido indeleble que se utilizará en la jornada electoral del 5 de junio de 2016, en los términos del considerando quinto de este dictamen. Tercero. Publíquese el presente dictamen en el portal de transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Dado en la sala de usos múltiples del Instituto Estatal Electoral a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Atentamente. Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Comisión de Procesos Electorales. L.C.C. Helga Iliana Casanova López. Presidenta. L.A.E. Erendira Bibiana Maciel López. Vocal. Mtra. Graciela Amezola Canseco. Vocal. Ing. Luis Alfonso Treviño Cueva. Secretario Técnico en Funciones.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Para dar cuenta del apartado tres punto dos, que es el relativo a la discusión y aprobación en su caso del proyecto de dictamen número nueve se concede el uso de la voz a quienes así lo soliciten, para hacer observaciones o dar los puntos de vista sobre el documento que se presentando, en una primera ronda, sin embargo nada más le solicitaría que se tomara en consideración, una corrección en la última página donde dice que es Dado en la sala de usos múltiples originalmente se pretendía hacer esta sesión ahí, corregir que es en la sala de sesiones “Lic. Luis Rolando Escalante Topete” para que sea acorde a esta sesión que se está llevando a cabo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En este momento se incorpora a los trabajos de esta mesa el ciudadano **JUAN LUIS FLORES LÓPEZ**, Representante Suplente del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VOCAL DE LA COMISIÓN, ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**: Solicitaría si es posible, integrar un dato que me parece importante en el proyecto de dictamen, que es el costo de la certificación que realizaría en su caso de aprobarse el proyecto la Universidad Autónoma de Baja California. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** tomamos en consideración esta solicitud y estaríamos una vez aprobando también verificando el costo, en ocasiones anteriores no se ha tenido, esperemos que en esta tampoco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO,** Representante Propietario del **CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA GASTÓN LUKEN GARZA**: Vamos a hacer algunos comentarios, por no hacerlos a su atenta consideración, que no cambian el sentido pero es con el ánimo de reforzar el proyecto, en la parte de los antecedentes no aprecio uno en el cual se señale, la invitación que se le hizo al Instituto Tecnológico, ni a la Universidad Autónoma de Baja California, que estas dos instituciones manifiestan su aceptación a participar, nomás hacemos referencia que el 28 Abril por instrucciones de la Secretaria Ejecutiva el Departamento de Procesos Electorales, e incluso ahí hay que agregar en el punto número cinco, el número de oficio, informó a la Universidad por conducto de la Facultad de Ciencias, y el siguiente, el seis también dice que se informó al Instituto, aquí si también falta el número de oficio, pero nos falta la réplica de las dos instituciones, que hayan expresado su interés o aceptación a esta encomienda. Por otro lado en los puntos 7, 8 y 9, particularmente en el 9 aparece una parte que dice que mediante oficio fulano de tal, la Presidencia del Consejo General en ejercicio de la atribución que le confiere el 47 fracción XI de la Ley Electoral del Estado turnó a la Comisión, etc., cuando uno observa la fracción XI que ahí se cita, se refiere a una facultad del Presidente que se surte siempre y cuando para turnar a la Comisión correspondiente, siempre y cuando se trate de casos urgentes, ¿será este un caso urgente?, preguntaría, si es así, tendría que tener esa calidad el asunto para que le surta esa facultad al Presidente que consigna la fracción XI del artículo 47; y curiosamente en el 7 y en el 8 que de hecho se va a repetir en el siguiente punto que vamos a ver en el dictamen que se pone a consideración, se dice en el 7 que mediante tal instrumento se turnó, el Departamento de Procesos Electorales turnó a la Secretaría Ejecutiva, y ¿qué turnó?, turnó una propuesta de universidades, en realidad esa Dirección o ese Departamento no tiene facultades para proponer, habría que corregir, en todo caso podría ser una ante propuesta, un proyecto, pero no una propuesta directamente; y luego decimos en el 8 que la Secretaría Ejecutiva del Instituto turnó también a la Presidencia, será también el mismo caso de que turna esta propuesta en propiedad, una propuesta, lo que me queda claro es que el Departamento no tiene facultades para proponer, la Secretaria Ejecutiva sí tiene facultades para proponer pero al Consejo General no al Presidente, que es diferente. Siguiendo con los comentarios en el considerando 2, no aprecié en el resto de los considerandos, yo esperaba que hubiera una mínima acotación a propósito del concepto de material electoral que es el género y dentro del material electoral pues sin lugar a dudas están la tinta indeleble, boletas, etc., pero hablamos indistintamente de material electoral como si estuviésemos hablando también de la tinta indeleble, hay que diferenciarlo, por eso en el punto número II romano, más o menos al centro de ese párrafo, dice: Son atribuciones de la Comisión de Procesos Electorales conocer y dictaminar lo relativo a la documentación y material electoral, es decir, se trajeron nomás la transcripción no en el caso particular, están haciendo el ejercicio de aplicar, ¿de qué estamos hablando? de documentación evidentemente no, de material electoral, pues es el género, aquí hay que hablar dentro del material electoral de la tinta indeleble y luego si seguimos ahí en ese tenor, resulta competente para conocer y resolver, uno lee tantas veces esto, que pudiera decir bueno se refiere quién es competente para resolver esto pues la Comisión, pero si leen todo el párrafo está descontextualizado, falta decir quién es competente. No encontré en la parte considerativa excepto que tangencialmente se dice en la fracción 8 para qué es la tinta indeleble, su uso, el papel que juega en el proceso en la jornada electoral y particularmente en relación a la integridad del voto y la emisión del sufragio, dice: que en cumplimiento a lo señalado estoy en el punto 8, por el artículo 214 párrafo IV, fracción 2 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se impregnará con líquido el dedo pulgar derecho de los electores una vez que haya sido ejercido su derecho a voto, pero aquí lo decía que muy tangencialmente, pero el papel protagónico a que está llamado la tinta indeleble, no resalta en ninguna parte, aquí nomás se recita de una manera dogmática lo que dice el 214, y luego en la fracción 9 dice que en seguimiento al trámite legal, pues yo no sé cuál es el trámite legal, no sé si alguien me pueda ilustrar, pero dice que en seguimiento al trámite legal la Secretaria Ejecutiva procedió a presentar como propuesta las siguientes instituciones públicas, no hay un trámite legal, este punto en realidad, este 9, ese es un antecedente, no es un considerando. Finalmente habría que agregar en la fracción XI, cuando decimos que la Universidad Autónoma de Baja California por conducto dice Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, Campus Tijuana, tiene que decir por conducto, la Universidad es una, fíjense que cosa tan chistosa pero es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado formalmente, aunque todos los universitarios (inaudible) formalmente es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Poder Ejecutivo pero tiene personalidad jurídica y patrimonio propio sin lugar a dudas. Por eso es correcto decir con el ente que nos estamos poniendo del punto de vista jurídico de acuerdo en este concurso de voluntades es la Universidad por conducto de la Facultad, no la Facultad propiamente y esa precisión vale también para el punto primero en la parte que dice se designa a la Universidad Autónoma de Baja California para que por conducto de la Facultad y finalmente no encontré una razón, un motivo, una causa, que no creo que no la exista, pero no la veo aquí, seguramente habrá, por la cual se prefiere a la Universidad, excepto la parte de que ha participado en otros procesos electorales. Si esto es así bueno señala entonces como un factor determinante porque ha probado su consistencia, etc., etc. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Entonces nada más para retomar y ver que no se nos haya pasado alguna de las observaciones, en la página tres quedaría en el antecedente quinto, añadir ahí el oficio o la solicitud como se haya hecho esta solicitud a estas instituciones. En el punto número seis la respuesta que se tuvo también vía oficio, vía correo como se haya obtenido, añadir en estos dos puntos que es en la página tres del documento, sí, en lugar de propuesta quedó turnó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral el anteproyecto de las universidades, en el punto número ocho, después de donde se lee Instituto Estatal Electoral se añadiría de acuerdo al artículo 55 fracción quinta y continuar con el párrafo turnó al Consejo General y añadir también las observaciones que nos hizo también la Consejera Bibiana de incorporar los costos que derivarían precisamente de esta certificación una vez aprobado el dictamen por parte de la Comisión, además del cambio de el lugar en donde se lleva a cabo la Sesión de esta Comisión; y en los considerandos tanto el once después de donde se lee que la Universidad Autónoma de Baja California, añadir por conducto de la Facultad de Ciencias Químicas y en el punto resolutivo primero de igual manera se designa a la Universidad Autónoma de Baja California se le añadiría para que por conducto de la Facultad de Ciencias Químicas, quedarían estos cambios. Alguien más que quiera hacer uso de la voz en este sentido. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA**: En los considerandos, a ver si les parece pertinente, se designa a la Universidad Autónoma de Baja California Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, Campus Tijuana, para llevar a cabo la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, aquí yo propondría, para llevar a cabo la certificación del líquido indeleble que se utilizará en la jornada electoral del día 05 de junio del 2016, con las características y calidad indicadas en el considerando quinto de este documento. En el segundo resolutivo, se autoriza a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que realice los trámites relativos a la certificación del líquido indeleble que se utilizará en la jornada electoral del 5 de junio del 2016. Creo que en el primer resolutivo debería de quedar esta parte de lo que se va a certificar, va a ser el líquido indeleble y en base a qué, a las características y calidades señaladas en los lineamientos a que hace referencia el considerando quinto de este documento. Por eso yo haría esta propuesta -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Bien. Entonces, en el resolutivo primero después de 05 de junio, con las características y calidad indicadas en el considerando quinto de este dictamen, por consiguiente en el siguiente resolutivo después de la fecha 05 de junio de 2016 se elimina el texto. Muy bien. Alguien más que tuviera algún comentario.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **JOSÉ CONRADO CALDERÓN** Representante Propietario del **CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** **CAROLINA AUBANEL RIEDEL**: En el punto número 5 de los considerandos, deberían de haber agregado ácido muriático aunque es muy abrasivo pero a quien le cae ácido muriático se lava, pero sí puede quitar la mancha, agregarlo a la lista que tienen aquí.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Que es en el punto quinto en el listado en el punto número cinco, donde se determina cuáles son los disolventes a los que se hace referencia. Es que lo que sucede es que es tal cual lo marcan los lineamientos y nos estamos apegando a cuáles son las pruebas que los lineamientos que nos marca el INE se deban de hacer y tendríamos que hacer una modificación al acuerdo INE para que se añadieran otros elementos u otros disolventes que no están incluidos en este listado, pero le agradecemos sus comentarios. Algún otro comentario sobre este proyecto.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En virtud de no haber más comentarios la **CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN** solicitó al **SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES** someter a votación el dictamen, con todas las modificaciones propuestas en esta sesión. Por instrucciones de la Presidenta de esta Comisión, se pregunta a los Consejeros Electorales integrantes de la misma, se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho de la Presidenta dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión a favor o en contra, respecto del proyecto de dictamen número nueve relativo a la “Designación de la institución académica que realizará la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, que se utilizará en la jornada electoral del 5 de junio de 2016 en el Estado de Baja California” con las modificaciones aquí vertidas. Eréndira Bibiana Maciel López: “a favor”. Graciela Amezola Canseco: “a favor”. Helga Iliana Casanova López: “a favor”. El Secretario Técnico informó que existían tres votos a favor del proyecto de dictamen número nueve de la Comisión de Procesos Electorales.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Existiendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad el proyecto de dictamen número nueve relativo a la “Designación de la institución académica que realizará la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, que se utilizará en la jornada electoral del 5 de junio de 2016 en el Estado de Baja California”.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES dio a conocer el siguiente punto del orden del día: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. Proyecto de dictamen número diez relativo a las “Características del facsímil que podrán utilizar los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, ante la mesa directiva de casilla, para sellar las boletas electorales el día de la jornada electoral en el Estado de Baja California”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso, del proyecto de dictamen. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: El proyecto de dictamen se envió con anterioridad anexo a la convocatoria para esta sesión, de tal manera que se dispensa la lectura total del mismo. Sin embargo, para efectos de que obre en el acta de esta sesión, le solicito al Secretario Técnico, dé lectura al proemio y los puntos resolutivos del proyecto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIO TÉCNICO**: Proyecto de dictamen número diez, Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 273, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 46, fracción 38, y 203 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 31, numeral 1, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente sometemos a la consideración de este pleno, la aprobación del proyecto de dictamen número diez relativo a las Características del facsímil que podrán utilizar los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, ante la mesa directiva de casilla, para sellar las boletas electorales el día de la jornada electoral en el Estado de Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero. Se aprueban las Características del facsímil que podrán utilizar los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, ante las mesas directivas de casilla, para sellar las boletas electorales el día de la jornada electoral en el Estado de Baja California, en los términos del considerando tercero de este dictamen. Segundo. El facsímil sólo podrá ser utilizado por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes en los espacios disponibles en el reverso de la boleta electoral. Tercero. Notifíquese el presente dictamen a los Consejeros Presidentes de los diecisiete Consejos Distritales Electorales en el Estado para los efectos conducentes. Cuatro. Publíquese el presente dictamen en el portal de transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Dado en la sala de usos múltiples del Instituto Estatal Electoral a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Atentamente. Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Comisión de Procesos Electorales. L.C.C. Helga Iliana Casanova López. Presidenta. L.A.E. Erendira Bibiana Maciel López. Vocal. Mtra. Graciela Amezola Canseco. Vocal. Ing. Luis Alfonso Treviño Cueva. Secretario Técnico en Funciones.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Para dar cuenta del apartado cuatro punto dos, que es el relativo a la discusión y aprobación en su caso del proyecto de dictamen número diez se concede el uso de la voz a quienes así lo soliciten, en una primera ronda, aunque si me gustaría aclarar que como en el caso del proyecto de dictamen anterior, ya dictamen, habría que hacer la consideración también al final de que esto se está dando en la sala de sesiones del Consejo General para que sea modificado y en el punto número tres de los antecedentes también hacer la corrección de donde dice el Instituto Estatal Electoral turnó de acuerdo al artículo 55 fracción V y se elimine a la Presidencia para que quede nada más al Consejo General Electoral, tomando en cuenta las observaciones que se hicieron del documento anterior que fue analizado y revisado. Bien si alguien tuviera algún comentario en una primera ronda. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTINEZ MORENO** RepresentantePropietariodel **PARTIDO** **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**: Básicamente algunas dudas, estamos hablando de la firma en la casilla el día de la elección y estamos pidiendo que se remita a los Presidentes de los Consejos Distritales del IEE, pero el Instituto Estatal Electoral, los Consejos Distritales del IEE no están encargados de la capacitación de los funcionarios de casilla. Esta instrucción, este elemento va dirigido a los funcionarios que integran las casillas, cómo hacemos para que esta información en realidad la tengan ellos que dependen o están entrenados o reciben las instrucciones directamente a través de los órganos del INE, esa es la duda, la primera. La otra y va en colación aunque no es específicamente el dictamen, tenemos una extraordinaria programada para las diecisiete horas en la que estamos ampliando el plazo de la entrega de boletas, no tengo dudas de la necesidad de ello, pero cuando esas boletas llegan a los distritos se hagan los sellados y los sorteos, también la ley establece, el sellado y la posibilidad de firma de los representantes de los partidos políticos tradicionalmente, ¿vamos a hacer otro dictamen para eso? o seguimos con lo que dice la ley y aquí ¿por qué sí hacemos dictámenes?, si también lo dice la ley. Nada más que me quedé con esa duda, si lo mismo vamos a hacer en el procedimiento del sellado distrital que ahí sí sería una función para los distritos, pues aquí que es para las casillas, y mi (inaudible) es que nosotros no tenemos control sobre las casillas es el INE, esa duda me quedo nada más. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VOCAL DE LA COMISIÓN, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: Estoy viendo precisamente el artículo 203 de la ley, que es precisamente la inquietud que se plantea en este caso particular, sí establece 2 opciones: ser rubricadas o selladas, que en este caso, es lo que esta Comisión está presentando en caso de que el representante opte por sellar la boleta, cuál va a ser las dimensiones y las características que tendrá este sello, para efecto de garantizar pues la equidad en el tratamiento de estas firmas o sellados de boletas electorales con todos los demás partidos. En el caso del día de la recepción de la documentación ahí sí es exclusivamente la rúbrica, no habla o establece la opción de ser selladas. Gracias.--------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTA DE LA** **COMISIÓN**: El Instituto Estatal Electoral será el encargado de entregar estos paquetes a los presidentes de casilla, donde tendremos la oportunidad también de ampliar la explicación sobre el tema, independientemente de que reciban una capacitación en este momento porque están en manos del INE, pero tenemos el contacto directo con ellos al momento de la entrega. Exacto eso nos corresponde a nosotros. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO,** Representante Propietario del **CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA GASTON LUKEN GARZA**: Antes de formular unos comentarios, quisiera que me aclararan entonces este acuerdo impacta directamente entonces para la firma o sellado el día de la jornada electoral? Únicamente, y el otro, serán los distritos, y ahí se derivaría otro acuerdo. Tengo comentarios de fondo y otros secundarios, uno primero es de fondo en la parte de los considerandos, dice: que de conformidad a lo previsto en el artículo 45, fracción 3, 46, fracción 36, de la Ley Electoral, etc., etc., el problema es que el 45 se refiere al funcionamiento del Consejo General en pleno o en Comisiones, entiendo que aquí está funcionando a través de una Comisión, pero el artículo 46 se refiere a las facultades del Consejo General y entonces la fracción 38, es una fracción que no establece ninguna facultad expresa, es una fracción de aquellas que decimos como facultades de reenvío porque señala que las demás que disponga la ley, entonces me pregunto de dónde saca facultades la Comisión para resolver este asunto. Ese es el primer problema que le veo. Si hubiera habido un acuerdo del Consejo donde se autoriza a esta Comisión o si hubiera alguna disposición que desde luego me disculpo de antemano si no la localicé, donde expresamente se le dé a esta Comisión la facultad de resolver ya no de dictaminar, sino de resolver los aspectos que aquí se señalan. Esa es una primera pregunta, si avanzamos en esa podremos abordar otras.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: Se puso en el considerando número 4, ahí se está indicando que a través de un oficio desde la Presidencia del Consejo General en atribución, en los antecedentes en el número 4, en el ejercicio de su atribución que le confiere al artículo 47, fracción 11, de esta Ley Electoral, turnó a esta Comisión las características del facsímil que podrán utilizar los representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla para como ahí se comenta se emita resolución respectiva que se refiere única y exclusivamente a las dimensiones de este objeto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO,** Representante Propietario del **CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA GASTÓ LUKEN GARZA**: Lo que pasa que el antecedente también vienen observaciones y se liga directamente, no es aquí donde está la facultad, si ustedes revisan, vamos a ver otra vez los antecedentes 2, 3 y 4 que están relacionados directamente, que el Departamento le turna a la Secretaria, la Secretaria a su vez se lo turna al Presidente y el Presidente se lo turna a la Comisión son los 3 brincos, pero obviamente viene el mismo comentario que hicimos anteriormente que el Departamento de Procesos Electorales no tiene la facultad para turnar, propiamente un proyecto, el pone a consideración en todo caso un anteproyecto que le indicó su jefe inmediato superior que es la propia Secretaria Ejecutiva, no lo hace por sí solo, no es una actividad que él tenga asignada para que la elabore, depende jerárquicamente de la Secretaria Ejecutiva, la Secretaria Ejecutiva le instruye “oye prepárame un proyecto” para ponerlo a consideración del pleno del Consejo. Y viene aquí también el comentario porque el punto 4, el Presidente del Consejo General, otra vez léanle el artículo 47, fracción 11, de la Ley Electoral, y es una fracción que le otorga esa facultad al Presidente, siempre y cuando se trate de un asunto urgente y otra vez no veo que de aquí venga la calidad o la calificación de que sea un asunto urgente. Dice esa fracción “que le va surtir al Presidente esa facultad de ponerlo a consideración del Consejo un tema, siempre y cuando sea urgente”. Y otra vez no veo la urgencia, pero creo que no me están respondiendo, esta Comisión para que pueda emitir este acuerdo tiene que estar facultada, discúlpenme tiene que estar facultada. Y del instrumento no encuentro pues la facultad, ni en la ley, ni en el Reglamento Interno ni tampoco en un acuerdo del Consejo pero sigo con los comentarios para aprovechar el tiempo. Estimo que ya yéndonos a la materia el ejemplo que nos ponen ahí, que en realidad no es un ejemplo, es un modelo propiamente, es el patrón el punto de referencia que nos tenemos que sujetar. Yo estimo que el que vaya el nombre del partido político o candidato independiente, creo que significa de una u otra manera alterar, afectar. Alterar la boleta, afectar y tener algún grado de incidencia en la voluntad o en la preferencia que debe tener secretamente, solito y sin ninguna influencia el elector, yo creo que en todo caso para preservar ese derecho que tienen los representantes de partidos políticos o candidatos independientes perfectamente puede ser cualquier otro, que se ajusta a estas dimensiones, estoy de acuerdo debe ser un signo discreto que no afecte la integridad del documento, etc. Desde luego también hay que tener cuidado con el tipo de tinta que se llegase a usar porque también puede ser una tinta que traspase la textura de la hoja que sea medio porosa o que el tipo de tinta sea muy fuerte pues también no. Yo creo que incluso, me atrevería a sugerir que en lugar de esto, debería ser la propia firma del representante, no hay problema el trazo que haga es más que suficiente, es una manera de control. Por otro lado, vamos a distraer un poco a los propios funcionarios de casillas ese día, para estar haciendo pruebas del sello que traiga el representante. En el sentido de que no sea algo que venga a manchar, alterar. Yo me quiero imaginar nada más un sello con el nombre de un partido o de un candidato independiente que sea lo suficientemente fuerte y que sea abrasivo incluso para la propia boleta que se traspase. Evidentemente pues estaríamos haciendo propaganda electoral el día menos indicado. Yo francamente les pediría que se reflexionara esa parte y que se dejara más bien el término que fuera la firma de quien la estampe ahí el representante no hay problema en el reverso. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA** **COMISIÓN**: En todo caso que el sello sea la firma y no el nombre del partido, o sea la firma, pero cómo sabríamos que sí es efectivamente la firma de esta persona, es decir tendríamos que corroborar previamente con algún documento certificado en que diga que la firma que tiene en el sello es efectivamente la firma registrada, autorizada, aprobada del representante, tendríamos que tener algún perito grafólogo que nos diga sí efectivamente esta firma es la que corresponde al sello. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VOCAL DE LA COMISIÓN GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: Estaba yo pensando precisamente en el trámite que se da, de los asuntos que llegan a Comisión, la forma el trámite efectivamente, comentar que estos 2 puntos, anteriormente eran presentados directamente por el Consejero Presidente al pleno en uso de sus facultades que le da la Ley, la cohesión de las actividades del Instituto de garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso. En esta ocasión en aras de de ser partícipes en los trabajos previos de estos documentos, se tomó la decisión de que transitaran por Comisión precisamente para ver todas estas observaciones que sabemos y hemos detectado que en este proceso con motivo de la nueva forma de regular algunos aspectos algunas actividades, era necesario agotar esta instancia, sí, hay una facultad del Consejero Presidente que tradicionalmente se ha usado bien o mal, ya se ha revisado por el Tribunal en algunas impugnaciones y que data según tengo conocimiento desde el 2007 hacia acá de usar esta facultad de turnar a Comisión de aquellos asuntos que requieran alguna urgencia resolución en el entendido de que la urgencia, sea de no convocar a un pleno de sesión para poder el pleno acordar y turnar a Comisión, se usa esta facultad para que de manera administrativa y en uso de sus facultades el Presidente lo tramite a las Comisiones. En este caso efectivamente cuál Comisión sería la que vería este asunto, por cuestión que son instrumentos que se van a utilizar el día de la jornada electoral, la Comisión de Procesos Electorales, sabemos que es la que ha estado revisando y dictaminando todo lo que es la documentación y material electoral, entonces vimos la conveniencia que fuera a través de esta Comisión electoral, pero sí efectivamente habrá que ajustar todos estos procedimientos, que de hecho los estamos haciendo pero que en el reglamento no aparecen de esta forma, pero esa fue la intención de llevar a cabo este trámite y cómo el Consejo, éste y los anteriores han usado esta facultad del Presidente para turnar inmediatamente a las Comisiones los asuntos de su competencia. En lo del sello, entiendo yo que más que la firma del representante, son los partidos políticos los que están vigilando la jornada electoral, a través de su representante pero es el partido político en sí, el que debe de estar supervisando y en el caso de los candidatos independientes, el candidato independiente, por eso tradicionalmente y habrá que comentar que este acuerdo pues también lleva varios procesos electorales que se ha emitido y creo que son las mismas características que se han implementado; yo no recuerdo si ha habido alguna incidencia en cuanto a lo que comenta el representante de que el sello haya traspasado, lastimado las boletas electorales, si hayamos tenido alguna incidencia no sé preguntaría yo al personal de Procesos Electorales; pero entiendo que el sello las características que hoy se están proponiendo son las que han sido utilizadas en otros procesos electorales y como han entiendo, tenido un buen resultado, por eso es que lo estamos retomando, pero si aquí se considera que hay que retomar o incorporar algunos nuevos elementos, yo creo que por eso es esta sesión para ver todas estas inquietudes y ver la forma en cómo coincidir en ellas, Gracias Presidenta.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA** **COMISIÓN**: Me gustaría nada más añadir que si bien existe la preocupación o la propuesta de que sea solamente rubricada en ese momento la boleta, pues es también cierto que en ley se encuentra lo opción de que sean selladas y uno de los propósitos es que en ese momento y haciendo uso de la facultad que la ley le confiere a algún partido político, estaría en la posibilidad de sellar, pues que no lo haga con un sello con dimensiones desproporcionadas que afecten realmente la boleta o que cambien el sentido de este documento, es decir, lo único que se pretende es que si alguien en ese momento opta por esa posibilidad bueno pues que se apegue a las dimensiones que no afecte realmente la boleta y que se haga en los espacios que pudieran estar destinado para esto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO** RepresentantePropietariodel **PARTIDO** **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**: Me queda claro que la preocupación del dictamen es ponerle un límite para que alguien no se pase de vivo, en realidad el fondo es ese. En la práctica suena complicado que vamos a llegar a una casilla, van a llegar 13 partidos políticos, 2 o 3 independientes en su caso, municipales, diputados. Y el procedimiento que no es nuevo es un sorteo, primero a petición de que un partido lo haga y tradicionalmente en la mayoría de las casillas a los partidos no les interesa, están foliadas hay tanto rigor, tanto control en la boleta que tradicionalmente ya vienen firmadas de los distritos, ya traen la firma de representantes, ya viene muy controlado para que alguien se le ocurra otro adicional. Pero finalmente es una facultad que se otorga a partidos políticos y representantes de candidatos independientes. Es un sorteo, uno sólo lo puede hacer, uno de 13 o 15 partidos políticos, dependiendo de cuantos candidatos independientes haya no se me ocurriría a mí que un partido político va mandar a hacer sellos con esas dimensiones, por la mera posibilidad de distribuir 5,000 o 6,000 sellos a cada representante de casilla que tuviera, con la mera posibilidad de que le llegara tocar, nunca lo he visto ósea yo no recuerdo y he estado participando en procesos en distrito, no recuerdo una sola elección en que a un partido se le haya ocurrido llevar 1 sello porque la posibilidad de que te toque ser el que selle, es una en quince, en realidad creo que el dictamen va más enfocado a evitar que alguien se le ocurriera hacerlo y que fuera a llegar con algo que no cumpliera los requisitos mínimos: color negro, el espacio chiquito en la boleta, lo vimos el día que revisamos las boletas, me fije el día que revisamos eso, un cuadrito muy chiquito atrás y que se pierde con los colores del fondo de atrás, porque en la parte de atrás vienen los listados de pluris en el caso de los diputados y vienen los listados de las planillas en los casos de munícipes, es el mismo color que está en toda la parte de atrás de la boleta, no sé si recuerdan, acabamos de revisarlo antes de que se fueran a México, la verdad es que por la dimensión, (inaudible) como inversión para un partido sería gastar eso y mandar sellos para la posibilidad de que me llegara a tocar, se me hace muy remota. No me acuerdo haberlo visto, creo que el dictamen tiene que ver con evitar que alguien se le ocurra hacer algo. Pero para términos prácticos lo que más me toco ver a mí, o me ha tocado ver que un Representante diga quiero firmar, le tocó el sorteo y se pone a firmar y a la mitad se aburre además, normalmente, es cuanto nada más quería hacer la observación que me ha tocado ver en la práctica por lo menos en tres últimos procesos. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO,** Representante Propietario del **CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA GASTÓN LUKEN GARZA**: Con todo respeto al tanto al representante del Partido Revolucionario Institucional como a la Consejera Graciela Amezola, pero la anécdota, la experiencia, el antecedente sí pueden servir, yo no digo que no, que no sean un referente, pero, discúlpenme pero no es la parte fundamental para decidir hacer algo o dejar de hacer, yo vuelvo a preguntar, independientemente si este tipo de trámite que amablemente nos describió la licenciada Amezola, yo vuelvo a preguntar: hubo algún acuerdo del Consejo en el cual se facultó a esta Comisión para que resolviera esto?, si la respuesta es no, sigo insistiendo entonces mi planteamiento de que no tiene facultades esta Comisión, pero también yo soy consciente que hay acuerdos que incluso no necesariamente tienen que tener una legitimación formal, pueden tener una legitimación hasta material, porque estamos de acuerdo que es la parte más práctica, pero bueno uno no deja ver las cosas desde el punto de vista como abogado, no quiere decir, no estoy desacreditando el esfuerzo en lo más mínimo, pero si yo creo que todos estamos de acuerdo que se tome alguna medida en esta parte y eso no está a discusión. Y de veras la parte de la anécdota yo creo que aquí podríamos pasarnos horas y horas platicando de la experiencia que tenemos unos y otros en estos avatares. Creo que no saldríamos más de hacer una memoria muy particular de los procesos electorales. Pero yo quiero insistir en todo caso en la parte del sello que se utilice, que no vaya el nombre de un partido ni del candidato independiente que en todo caso cumpla la función del control, la seguridad que quiere darle el representante del partido ahí, eso sin lugar a duda. Y por otro lado también quisiera que en lo que es el cuerpo del dictamen incluyendo su descripción, hablan de un facsímil pero la ley no habla de esta palabra, habla de sello y la verdad es que sí hay una diferencia entre facsímil y sello. No quiero aburrirlos ahí con lo que dice la lengua española pero no quiero que me tachen del representante del Partido del Trabajo, pero sí creo que lo más correcto es retomar la palabra que viene en la ley. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA** **COMISIÓN**: Claro que sí, retomamos esa propuesta y a propósito de su comentario, nada más comentarles que vía correo electrónico el representante del Partido del Trabajo nos hizo algunas observaciones que estamos aquí recogiendo que le pasamos al Secretario Técnico para que en los casos en que proceda los podamos incorporar a los documentos y nos comenta que nos está viendo vía la pagina del Instituto, así que bueno sus comentarios también se recogen, gracias-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VOCAL DE LA COMISIÓN, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: Lo que pasa es que no entendí la observación del representante del candidato independiente Gastón, en el sello solicitaba que se incluyera la firma del representante, era la observación, es que me perdí ahí.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO,** Representante Propietario del **CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA GASTÓN LUKEN GARZA**: Básicamente que no fuera el nombre, el nombre del partido, el que fuera y del candidato independiente. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VOCAL DE LA COMISIÓN,** **GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: Sí, porque estoy viendo el cuadrito que viene en la página 5, dice nombre y/o firma del representante propietario o suplente.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO,** Representante Propietario del **CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA GASTÓN LUKEN GARZA**: Así es pero arriba dice nombre partido político o candidato independiente. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VOCAL DE LA COMISIÓN,** **GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: Así es y también está la posibilidad bueno no la posibilidad de abajo del nombre del partido o candidato independiente, aquí estoy viendo el cuadrito, dice que también se incorporara el nombre y/o firma del representante propietario o suplente que es lo que entendí que querían que se incorporara.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO,** Representante Propietario del **CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA GASTÓN LUKEN GARZA**: Juan Pérez es representante del partido PUF, entonces lo que pedimos es que se suprima la referencia del partido PUF (Partido Único de Flojos), pero sí el nombre del representante que es Juan Martínez, bueno pues Juan Martínez, eso no hay problema, en el sello.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA** **COMISIÓN**: Entiendo que en este caso, a lo mejor no coincidimos, quien estaría haciendo la firma o la validación no es propiamente Juan M. sino él en su calidad de representante de un partido político, si así lo solicitara es el partido político quien estaría haciendo esta rúbrica o sello, es decir no tanto Juan M. sino el partido político lo que usted solicita es que se elimine el nombre del partido político o candidato independiente que en suerte le tocara hacer ese ejercicio.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCIA GARCIA**: Yo estoy de acuerdo en lo que señala el licenciado Irineo, porque el 203 dice “a solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas, sello o firma por uno de los representantes partidista o de candidatos ante la casilla designado por sorteo”, en ninguna parte nos sugiere pues que el sello deba de ser el nombre o la denominación del partido político, e incluso aquí señala candidato. Entonces yo considero que debiera ser el nombre únicamente, el nombre para no dar pie a esta posibilidad que han señalado aquí de hacer campaña ese día, aunque suene un tanto extremo, pero limitemos esa posibilidad al aprobar estas características del sello y su contenido. Entonces yo también estoy de acuerdo que se quitara el nombre del partido político, pero lo del candidato independiente aquí tengo mis dudas, o únicamente entonces poner que se establezca el nombre del representante. Aunque aquí, pero aquí nos dice la ley o de candidatos ante la casilla designada por sorteo. Exactamente por los representantes de partido o los representantes de los candidatos, efectivamente entonces aquí creo que no habría duda, únicamente sería el nombre, la denominación del representante ante esa mesa directiva de casilla. El título hace referencia únicamente al sello debo de entender por facsímil, pero yo agregaría también la firma, tanto la firma como el sello deberán guardar estas características, también sobre todo las dimensiones, que no sea una firma que traspase estas dimensiones, para que no pueda o no deba de extenderse más allá de lo que el propio sello se específica. Entonces yo en esa parte estaría de acuerdo que se agregue o se amplié este punto de acuerdo a la firma y el sello con estas características. Y finalmente pues nada más buscando una explicación a la competencia que tiene esta Comisión, mi punto de vista es de que si el Consejo como dice el 45 el Consejo funciona en pleno o en comisiones y si el 46 también de la Ley Electoral establece que el Consejo General tendrá las siguientes atribuciones y establece que se deberá expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, en base a esto considero que, bueno, que no estamos en contraposición con alguna otra norma y que le estamos dando cumplimiento bajo este procedimiento, que no necesariamente para el trabajo de las Comisiones debe haber un oficio, o el turnar un asunto a la Comisión por parte del Presidente, muchos asuntos surgen por mandato legal directamente a las propias comisiones. Yo dejaría esto así, pues que este asunto nace de la Comisión, ahora también considerando que de esta forma surgen productos más enriquecidos como es la participación, antes de que lleguen a pleno. Por ese lado me parece que estamos dando más sustento.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VOCAL DE LA COMISIÓN, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: Con la participación del consejero Daniel ya me queda claro, porque si tenía la duda, del porqué el comentario, la observación del sello, del logo del partido, el nombre y la firma, incluso estaríamos de la explicación que da el consejero, incorporando elementos adicionales a la intención de este artículo, porque si por un lado establece la opción exclusiva y única de una firma, la opción siguiente sería para que no sea de puño y letra y evitar que se canse el representante de rubricar todas las boletas, pues es que esa firma se traslade a un sello para facilitar el cumplimiento de este derecho que tienen los representantes. Entonces, el sello pues debería tener las mismas características que si fuera la firma de puño y letra y eso sería precisamente lo que comentaba el representante del candidato independiente Gastón Luken, pues que el sello sea exclusivamente pues la firma del representante. Creo que, qué bueno que pasó por Comisión este asunto. Gracias. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **ISRAEL RENÉ CORREA RAMÍREZ** Representante Suplente del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN** **DEMOCRÁTICA**: Ya con tantas participaciones ya perdí el rumbo a lo que vamos. Entonces están diciendo que quitarle el nombre del partido al sello y únicamente que vaya el nombre del representante, entonces en ese sentido si es afirmativo, entonces que validez tenemos nosotros los partidos políticos, si es el nombre del partido cuando se le da la validez a ese documento. Entonces mejor no pongan entonces ni representante ni partido político, entonces para qué están pidiendo la firma, un sello de quién. Entonces yo digo que lo tradicional es lo más viable, la firma autógrafa del representante y que pongan de qué partido político es. Estamos ampliando ahorita con estos tiempos, ampliar, pedir presupuesto nuevamente a nuestros representantes financieros de los partidos políticos o candidatos independientes para poder hacer un sello de todos los representantes en todo el Estado, trabajando con tiempos ya para la jornada electoral y se me hace algo ilógico que estemos discutiendo, sobre una firma y sobre si lleva o no lleva el nombre del partido político, que lo debe de llevar. Entonces yo creo que lo más viable y lo más razonable es que el partido le diga a su representante que lo firma con su manita como debe de ser.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: Entiendo que al momento de llevar a cabo este acto, pues obviamente obra en actas, que resultó de un sorteo la persona que va llevar a cabo la rúbrica o sello, es decir, no habría confusión tampoco ahí de quién lo está haciendo, porque existe un acta en que se lleva la petición de quién fue, el sorteo a quién le correspondió y finalmente pues quién lo firma o sella.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VOCAL DE LA COMISIÓN, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: Sí, era en ese sentido que en un apartado precisamente del acta de la jornada, entiendo viene precisamente esa actividad de llevarse a cabo, se establecería ahí qué representante y de qué partido o candidato independiente rubricó en todo caso las boletas, ahí se podría identificar de qué partido o de qué candidato independiente fue quien rubricó las boletas.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **ISRAEL RENE CORREA RAMIREZ** Representante Suplente del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN** **DEMOCRÁTICA**: Yo creo que lo más viable debe ser la firma autógrafa del representante, es lo más correcto que debe ser, por qué?, porque cualquier persona puede mandar hacer un sello.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: Lo único que estamos previendo aquí, es que en la ley existe esa opción. En el momento que alguien optara por no firmar sino sellar nada más considerar las características de ese sello, es básicamente eso, pero en la ley si existe la opción de que la persona resulte sorteada, por así decirlo, diga no, no lo voy a firmar, aquí traigo mi sello y lo voy a hacer para facilitad . Estamos previendo que no sea con un sello de dimensiones desproporcionadas con características que pudieran dañar la boleta como documento.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VOCAL DE LA COMISIÓN,** **GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: No cualquier persona podrá firmar, entiendo que cada representante estará debidamente acreditado, llevan su gafete que también ya fue aprobado, el Presidente en todo caso tendrá que revisar y verificar que sean los representantes que estén debidamente acreditados ante la autoridad electoral y serán solo algunos de ellos quienes podrán llevar a cabo esta actividad.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** En atención a las observaciones hechas aquí en la página 5, en el inciso c), donde se refiere al contenido, quedaría eliminado el número 2, que no viene numerado pero es el renglón dos, donde dice nombre del partido político o candidato independiente que representa y quedaría nada más nombre y/o firma del representante propietario o suplente, que es opcional. En lugar de que diga ejemplo, dirá modelo, continua el texto diciendo, no deberá contener el emblema de partido político o candidato independiente, eso se mantiene. En lugar de ejemplo pondríamos modelo en todo el cuerpo del dictamen donde dice facsímil quedaría como sello para llevar sello y/o firma y en el nombre del dictamen también diría características del sello y/o firma que podrán utilizar los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla, etc. Alguien más que tuviera algún comentario.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO,** Representante Propietario del **CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA GASTÓN LUKEN GARZA**: Para no dejar ahí en el aire un planteamiento que hizo el consejero García, en el considerando 2, dice que de conformidad con el artículo 203 de la Ley Electoral, él nos hizo el favor de leer el 203 y en la lectura se percató que no se refiere a representantes de candidatos independientes, dice “candidatos”, lo que sucede que en el artículo 202 está perfectamente subsanable o se complementan estos 2 artículos, el 202 y 203, porque el 202 describe quienes están el día de la jornada o quienes están en posibilidades y ahí vienen representantes de candidatos independientes. El legislador tuvo una omisión en el 203 no puso representante de candidatos independientes, puso representante de candidatos, por eso yo les sugiero que en el considerando 2, diga: que de conformidad con el 203, correlacionado con el artículo 202, de la Ley Electoral de Baja California, el día de la jornada electoral a solicitud de un partido político, etc., y todo el texto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Era en ese mismo sentido, entonces en el considerando dos quedaría que de conformidad con el artículo 203 correlacionado con el artículo 202 de la Ley Electoral de Baja California y en el renglón donde dice independientes se eliminaría para que quedara de candidatos ante la casilla designada por sorteo y el texto que continúe. Algún otro comentario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En virtud de no haber más comentarios la **CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN** solicito al **SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES** someter a votación el dictamen. Por instrucciones de la Presidenta de esta Comisión, se pregunta a los Consejeros Electorales integrantes de la misma, se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho de la Presidenta dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión a favor o en contra respecto del proyecto de dictamen número diez relativo a las “Características del sello y/o firma que podrán utilizar los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, ante la mesas directivas de casilla, para sellar las boletas electorales el día de la jornada electoral en el Estado de Baja California”. Eréndira Bibiana Maciel López: “a favor”. Graciela Amezola Canseco: “a favor”. Helga Iliana Casanova López: “a favor”. El Secretario Técnico informó que existían tres votos a favor del proyecto de dictamen número diez de la Comisión de Procesos Electorales.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Existiendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad el proyecto de dictamen número diez relativo a las “Características del sello y/o firma que podrán utilizar los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, ante la mesa directiva de casilla, para sellar las boletas electorales el día de la jornada electoral en el Estado de Baja California”. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES dio a conocer el siguiente punto del orden del día: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. Clausura de la sesión.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las **catorce horas con cincuenta y seis minutos** del día **dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis,** se clausura esta Sesión de la Comisión de Procesos Electorales,por su presencia y atención, muchas gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El presente instrumento consta de **veinticuatro** **fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por la Consejera Presidente y el Secretario Técnico en funciones de la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------C o n s t e----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| RÚBRICA | RÚBRICA |
| **L.C.C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ**  CONSEJERA PRESIDENTE | **ING. LUIS ALFONSO TREVIÑO CUEVA**  SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES |